

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

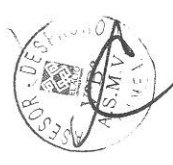
LEY MUNICIPAL N° 405

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa Municipal de El Alto con C.I. 4884564 L.P., designada Mediante Acta de Juramento y Posesión en fecha 29 de mayo de 2015, en adelante denominada G.A.M.E.A. y la IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN BOLIVIA, representado por el Obispo Modesto Mamani Achata, con C.I. 3414283 L.P., mayor de edad, hábil por derecho con capacidad de obrar, debidamente nombrado como Obispo Representante Legal de la Iglesia Evangélica Metodista en Bolivia; suscriben "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO" signado con el N° 001/17 de fecha cinco de enero de 2017, que tiene por objeto establecer los términos de cooperación entre el Gobierno Municipal de El Alto y la Iglesia Evangélica Metodista en Bolivia, para el funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA METODISTA ANDINO, ubicado en el Distrito Educativo Norte de la Ciudad de El Alto.



Que mediante informe GAMEA/SMDH/DE/AL/ATC/016/2017 de fecha 10 de febrero de 2017 emitido por la Abg. Adela Ticona Calle asesora Legal – Dirección de Educación que en la parte conclusiva señala: Por todos los antecedentes y todo lo que se tuvo que ver, La Dirección de Educación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, remite a la Máxima Autoridad Municipal el "Convenio de Cooperación Interinstitucional Suscrito entre la Iglesia Evangélica Metodista en Bolivia y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 Núm. 7) de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

SR

Que mediante informe CITE: DGAL/UNMAA/SEF/INF/N°02/2017 de fecha 5 de enero, 2017 emitido por la Abg. Sarandy encinas Fernández Asesora Legal Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos quien concluye:

- Se ha evidenciado que la Iglesia Evangélica Metodista está legalmente acreditada en nuestro país.
- Se ha evidenciado que el año 2005 se habría suscrito Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Iglesia Evangélica Metodista en Bolivia y el Municipio de El Alto respaldado con la O.M. 018/2006 de 31 de enero de 2006.
- Se ha evidenciado que a la fecha la Unidad Educativa Metodista Andino está debidamente reconocida por el Ministerio de Educación por mediante Resolución Administrativa N° 273/2010 de 28 de junio de 2010 y a la fecha presta servicios a la población estudiantil alteña.

Asimismo recomienda de conformidad con lo establecido en el informe GAMEA/SMDH/DE/AL/ATC/2016 e informe DE/UIEE/SMDH/CNV/146/2016 la suscrita abogada dependiente de da la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos no encuentra ningún óbice para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional Suscrito entre la Iglesia Evangélica Metodista en Bolivia y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con la finalidad de cumplir con la cláusula tercera del mencionado documento.

[Handwritten signature]

Por cuanto del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO", el GAMEA asume: Gestionar y apoyar la dotación de material educativo, proveer de servicios públicos e incluir a la Unidad Educativa Metodista Andino a la lista de los beneficiarios de los programas educativos del GAMEA. Por su parte la IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN BOLIVIA en: Disponer en favor de la Educación alteña la infraestructura donde actualmente funciona la U.E. Metodista Andino; Compartir e intercambiar las experiencias pedagógicas y académicas; Profundizar e incentivar la investigación en la base de la sistematización de las experiencias educativas del Subsistema de Educación Metodista, desarrolladas en sus instituciones; Organizar, desarrollar programas y proyectos de formación, mejoramiento, actualización y capacitación de docentes; implementar en forma gradual los niveles, inicial, primario y secundario de la educación formal, pudiendo en el futuro complementarse con la educación superior.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 405

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

En cuanto a su MODIFICACION: Los términos y condiciones contenidos en el presente Convenio Interinstitucional podrán ser modificados por cualquier causa justificada mediante acuerdo de partes.

Prevé cláusulas de DISOLUCION Y RESOLUCION del convenio; El primero por plazo cumplido y acuerdo de partes; el segundo, por cambio de objeto del Convenio Interinstitucional, caso fortuito o fuerza mayor (comprobado que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio, incumplimiento injustificado de una o varias de las cláusulas del presente convenio. En el caso de que la causal se enmarque en los incisos a) y c) el responsable será remitido a autoridad competente.

En cuanto a la VIGENCIA, del Convenio se estipula que tendrá una vigencia de 6 años a partir de la suscripción pudiendo ser ampliado por mediante una adenda suscrita por las partes

Se da la plena conformidad a cada una de las cláusulas del presente Convenio estipulado a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Lleva la firma del representante legal del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO e IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN BOLIVIA.

BASE LEGAL

Que la Constitución Política del Estado en su Art. 77 parágrafo I. establece que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el parágrafo III señala que el Sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Art.299 parágrafo II numeral 2 de la Ley Fundamental del Estado, establece que es competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas la Gestión del sistema de salud y educación". Por su parte el Art. 302 parágrafo I, num.2, dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", Así como "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones.

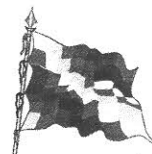
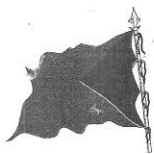
Que la Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Art. 112 parágrafo II señala que "Las Entidades Territoriales Autónomas departamentales, regionales, municipales e indígenas originario campesinas podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que la Ley N° 070 Ley de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010, en su Art. 80 establece "Nivel Autónomico" en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: 2. Gobiernos Municipales. a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo en su jurisdicción. b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia".

Que, el Art. 13 y 16, numeral 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el órgano legislativo Municipal tiene la facultad de dictar leyes municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Que la Ley Municipal N°087 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, aprobada por el Legislativo Municipal de El Alto en fecha 12 de mayo de 2014, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales "Convenios Interinstitucionales", como aquellos acuerdos entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y otras instituciones no gubernamentales, que contribuyan al desarrollo y ejercicio de las competencias a través de programas y proyectos. Asimismo, en su Art. 13 señala que es una atribución y competencia del Concejo Municipal "Aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 405

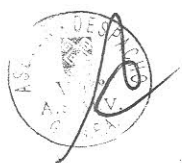
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

Por todo lo precedentemente señalado la Comisión de Educación y Culturas presidida por la Concejala Jhanneht Chuquimia Tapia no ve óbice alguno para la prosecución del presente Proyecto de Ley Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en uso de las facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Municipal 087 de Convenios Intergubernativos e institucionales y Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones legales conexas



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA
LEY MUNICIPAL N° 405**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO” signado con el N° 001/17, de fecha 05 de enero de 2017, que tiene por OBJETO “Establecer los términos de cooperación entre el Gobierno Municipal de El Alto y la Iglesia Evangélica Metodista en Bolivia, para el funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA METODISTA ANDINO, ubicado en el Distrito Educativo Norte de la Ciudad de El Alto. Suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal y LA IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN BOLIVIA, representado por el Obispo Modesto Mamani Achata, debidamente nombrado como Obispo y representante Legal de la Iglesia Evangélica Metodista en Bolivia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL CUMPLIMIENTO, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo por intermedio de sus unidades competentes del Gobierno Autónomo municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remitase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Donia Garcia Rodriguez
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”